



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Lista de espera. Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la incorporación y constitución de listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 576

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 522, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020) 584



Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 534, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020) **585**

Relación de aprobados. Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre **586**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021 **590**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021 **614**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para los años 2021 y 2022" **617**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Expte.: IA19/449 **651**



Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/19 683

Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/28/19 688

Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/36/19 693

Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/36/19 697

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 17 de diciembre 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 701

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 510/2020 717

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 14 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 585/2019 719



V

ANUNCIOS

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Cañamero para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales 721

Tributos. Edicto de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Cerezo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales 731

Tributos. Edicto de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales 741

Tributos. Edicto de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales 751

Ayuntamiento de Cáceres

Nombramientos. Anuncio de 16 de diciembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 761

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de diciembre de 2020 sobre convocatoria de una plaza de Administrativo mediante el sistema de acceso de oposición y por el turno de discapacidad 762

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso de movilidad, una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía 763

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la incorporación y constitución de listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062954)

Las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, para otorgar nombramientos interinos de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales situadas en su ámbito territorial, según el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, señala en su artículo 53 la preferencia de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a las subescalas correspondientes convocadas por la Administración General del Estado.

A los efectos de esta inclusión en las listas que constituyan las comunidades autónomas, se publica la Orden TPF/297/2019, de 7 de marzo, que establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las diferentes Subescalas de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 64, de 15 de marzo de 2019) y su remisión a las Comunidades Autónomas. Dicha Orden acuerda en su epígrafe tercero que "las relaciones de candidatos elaboradas conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior serán remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública a las Comunidades Autónomas, a los efectos de su utilización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".

En ejecución de estas previsiones, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública ha remitido, a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, la relación de

personas candidatas que han aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron su inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto 162/2018, de 2 de octubre, que contiene la regulación del procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 8 de octubre), señalando su artículo 9.1 la citada preferencia de las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente convocadas por la Administración General del Estado.

Con fecha 30 de octubre de 2018 la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura aprueba la Orden por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 217, de 8 de noviembre).

Como resultado de dicho proceso selectivo, mediante Resolución de 18 de junio de 2019 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 120, de 24 de julio) se constituye la relación de personas candidatas de la subescala de Secretaría-Intervención. Actualmente dicha lista de espera se encuentra agotada, siendo necesaria la incorporación de nuevas personas candidatas.

La gestión de estas relaciones de personas candidatas está encomendada al órgano autonómico competente en materia de administración local, concretamente, a la actual Dirección General de Administración Local, órgano directivo integrado en la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este sentido, el artículo 8.2.h) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 214, de 6 de noviembre) atribuye a la Dirección General de Administración Local la competencia sobre el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Por otra parte, debemos señalar la ausencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura de listas de espera de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo



reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría, categoría de entrada, así como subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para efectuar nombramiento interino en las entidades locales de Extremadura. Esta circunstancia, junto con la remisión realizada por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública a los efectos señalados, permite a esta Comunidad Autónoma la constitución de las citadas listas de espera de personas candidatas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el contenido de la propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las competencias atribuidas reglamentariamente,

RESUELVE :

Primero. Incluir en la lista de espera constituida por la Junta de Extremadura para la provisión temporal con carácter interino de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, en entidades locales de su ámbito territorial, la relación de personas candidatas remitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Constituir la lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Constituir lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el área de Administración Local del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Quinto. Dar publicidad a los criterios de gestión de estas relaciones de personas candidatas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, área de administración local.

Sexto. Comunicar la presente resolución a la Administración General del Estado.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Las personas interesadas en el procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que haya dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación

Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



ANEXO LISTA DE ESPERA SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCION

CUERPO ESCALA	ORDEN	DNI_LOPD	NOMBRE COMPLETO	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3015	1	***4462**	CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	2	34.458	x	x	x	x
3015	2	***1141**	ORTEGA PONCE, ENRIQUE	2	30.143	x	x	x	x
3015	3	***4438**	ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	2	28.350	x	x	x	x
3015	4	***4726**	ALABORT JORDAN, DAVID	2	27.801	x	x	x	x
3015	5	***0852**	PEREZ AVELLO, GUILLERMO	2	26.328	x	x	x	x
3015	6	***7590**	PEREZ ORTEGA, CECILIA	2	26.262	x	x	x	x
3015	7	***2011**	PIOSA PIOSA, PAULA	2	26.000	x	x	x	x
3015	8	***1010**	GONZALEZ-VALLARINO SOTO, ANA MARIA	2	25.600	x	x	x	x
3015	9	***0695**	VIZCAINO CABEZON, ALBERTO	2	25.353	x	x	x	x
3015	10	***6143**	PEREZ DURAN, JOSE CARLOS	2	25.166	x	x	x	x
3015	11	***0060**	MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	2	22.851	x	x	x	x
3015	12	***3472**	SABUGO ABAD, SILVIA NOELIA	2	22.540	x	x	x	x
3015	13	***7795**	ALBURQUERQUE SANCHEZ, DAVID	2	22.373	x	x	x	x
3015	14	***5461**	GONZALEZ CONEJO, ANA AMELIA	2	21.393	x	x	x	x
3015	15	***9215**	GRAMAGE SEMPERE, PABLO	2	20.875	x	x	x	x
3015	16	***6524**	VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	2	20.002	x	x	x	x
3015	17	***5746**	PEREZ UREBA, AFRICA	1	14.700	x	x	x	x
3015	18	***4492**	MENDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA	1	14.500	x	x	x	x
3015	19	***1661**	GALAN CABEZAS, MIGUEL LUIS	1	14.000	x	x	x	x
3015	20	***1838**	SERRANO DEL RIO, MARIA DE SETEFILLA	1	13.530	x	x	x	x
3015	21	***2519**	MORENO TIRADO, JAIME	1	13.380	x	x	x	x
3015	22	***8616**	RIOS DORADO, ANTONIO	1	12.800	x	x	x	x
3015	23	***5984**	MEDRAN JUST, RAFAEL LORENZO	1	12.500	x	x	x	x
3015	24	***6035**	ARIAS OCHOA, LUIS MANUEL	1	12.357	x	x	x	x
3015	25	***8886**	GALAN LUQUE, ALVARO	1	12.009	x	x	x	x
3015	26	***1498**	MINGORANCE MARTIN, JAVIER	1	12.000	x	x	x	x
3015	27	***4478**	BENAVENTE SANCHEZ, CARMEN	1	11.500	x	x	x	x
3015	28	***1058**	ROMERO GARCIA, ANGEL	1	11.200	x	x	x	x
3015	29	***1689**	IZQUIERDO GARCIA, CARLOS	1	11.026	x	x	x	x
3015	30	***3269**	MIENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	1	10.626	x	x	x	x
3015	31	***4241**	CARRERO LANCHÁ, SARAY	1	10.507	x	x	x	x
3015	32	***1542**	RIQUELME PARRA, FRANCISCO ANTONIO	1	10.400	x	x	x	x
3015	33	***7012**	VILLARROEL ARROYO, ANTONIO	1	10.000	x	x	x	x
3015	34	***3331**	SANTIAGO GAGO, MARIA	1	9.906	x	x	x	x



ANEXO LISTA ESPERA SUBESCALA SECRETARIA CATEGORÍA ENTRADA										
CUERPO ESCALA	ORDEN	DNI_LOPD	NOMBRE COMPLETO	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	
3012	1	***0852**	PEREZ AVELLO, GUILLERMO	2	28,900			X	X	
3012	2	***5253**	OLIVER CALDES, ERICA	2	20,501	X				
3012	3	***8427**	MORAN GARCIA, BLANCA	1	13,600	X	X		X	
3012	4	***8650**	RIVERO CANADAS, PATRICIA	1	11,200	X	X		X	
3012	5	***4478**	BENAVENTE SANCHEZ, CARMEN	1	11,200	X	X		X	
3012	6	***8886**	GALAN LUQUE, ALVARO	1	11,000	X	X		X	
3012	7	***5746**	PEREZ UREBA, AFRICA	1	10,400	X	X		X	
3012	8	***7421**	CUBERO LOPEZ, JUAN CARLOS	1	10,200	X	X		X	
3012	9	***6143**	PEREZ DURAN, JOSE CARLOS	1	10,000	X	X		X	
3012	10	***4492**	MENDEZ-TRELLES CHICA,	1	9,500	X	X		X	
3012	11	***9215**	GRAMAGE SEMPERE, PABLO	1	9,000	X	X		X	
3012	12	***3472**	SABUGO ABAD, SILVIA NOELIA	1	8,750	X	X		X	
3012	13	***5455**	HURTADO VALADES, MANUEL	1	8,750		X			
3012	14	***4462**	CASTELLOTE PIQUERAS,	1	8,600	X	X		X	
3012	15	***1498**	MINGORANCE MARTIN, JAVIER	1	8,500	X	X		X	
3012	16	***5985**	SAMANIEGO LOARTE, JOSE	1	8,320	X	X		X	
3012	17	***6795**	DIEGO PERERO, MARIA LUISA	1	8,200	X	X		X	
3012	18	***6139**	MESIAS BARRIO, MARIA NAZARET	1	8,200	X	X		X	
3012	19	***1058**	ROMERO GARCIA, ANGEL	1	8,150	X	X		X	
3012	20	***7302**	CASTILLA CAMACHO, RAFAEL	1	8,100	X	X		X	
3012	21	***6899**	GOMEZ OLASO, JORGE	1	8,100	X	X		X	
3012	22	***4338**	MARTINEZ QUESADA, FRANCISCO	1	8,100	X	X		X	
3012	23	***7387**	SALVADOR MARTIN, MARIA	1	8,001				X	
3012	24	***8093**	LOPEZ RODRIGUEZ, ALVARO	1	8,001	X	X		X	
3012	25	***2519**	MORENO TIRADO, JAIME	1	8,000	X	X		X	



ANEXO LISTA ESPERA SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA ENTRADA										
CUERPO ESCALA	ORDEN	DNI_LOPD	NOMBRE COMPLETO	Nº EXAMENES APROBADOS	SUMA TOTAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	
3014	1	***4462**	CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	2	27,720	x	x	x	x	
3014	2	***6511**	MIRON MORALES, BEATRIZ	2	24,048	x	x	x	x	
3014	3	***1918**	CORDERO BELLIDO, MANUEL	2	21,341	x	x	x	x	
3014	4	***8948**	BAÑA PADIN, SARA	1	12,000	x	x	x	x	
3014	5	***1514**	RAMOS ELVIRA, PATRICIA	1	11,744	x	x	x	x	
3014	6	***5985**	SAMANIEGO LOARTE, JOSE RAMON	1	10,368	x	x	x	x	
3014	7	***5616**	GARCIA MEDEL, FATIMA	1	10,284	x	x	x	x	
3014	8	***1956**	DIAZ IGLESIAS, BELEN	1	9,600	x	x	x	x	
3014	9	***3812**	ALVAREZ LUNA, MARIA JOSE	1	9,200	x	x	x	x	
3014	10	***3950**	MUÑOZ VEGAS, MARIA DOLORES	1	8,800	x	x	x	x	
3014	11	***4704**	PIERNAS SANCHEZ, ENRIQUE	1	8,800	x	x	x	x	
3014	12	***5966**	CRESPO RAMOS, JOAN MIQUEL	1	8,400	x	x	x	x	
3014	13	***5461**	GONZALEZ CONEJO, ANA AMELIA	1	8,280	x	x	x	x	
3014	14	***2499**	HUERTAS GARCIA, IVAN-DAVID	1	8,161	x	x	x	x	
3014	15	***9347**	VARA SOLANA, FELIPE	1	8,160	x	x	x	x	
3014	16	***7302**	CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	1	8,160	x	x	x	x	
3014	17	***6795**	DIEGO PERERO, MARIA LUISA	1	8,160	x	x	x	x	
3014	18	***2415**	DOMENECH PEREZ, DAVID	1	8,160	x	x	x	x	
3014	19	***7902**	GONZALEZ NAVARRO, ROCIO	1	8,160	x	x	x	x	
3014	20	***2746**	MARTIN VAZQUEZ, ARTURO	1	8,160	x	x	x	x	
3014	21	***0060**	MININO CACABELOS, ANA ISABEL	1	8,160	x	x	x	x	
3014	22	***7159**	PALAZUELO HERNANDEZ, ANA	1	8,160	x	x	x	x	



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 522, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020). (2020062894)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de diciembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 534, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020).
(2020062895)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de diciembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de acceso libre. (2020062896)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (BOE núm. 213, de 5 de septiembre; DOE núm. 171, de 4 de septiembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
6962	GUISADO CIDONCHA, ANTONIO	PFH0178. Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias. Badajoz. Jornada: M.
2195	COSTA HOYAS, LAURA	PFT0294. Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Formación del Profesorado. Cáceres. Jornada: M.
5552	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIA	PFR0139. Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Badajoz. Jornada: M.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
2872	CARBAJO FABRA, ROSA MARÍA	PFG0250 Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Educación. Badajoz. Jornada: M.
4554	GRILLO ORTIZ, JUAN	PFR0168. Puesto Base de Administración. Sección de Información y Atención Administrativa. Cáceres. Jornada: M.
4347	MAGARIÑO MENDOZA, LOURDES	PFR0468. Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz. Jornada: M.
4319	PEÑA GARCÍA, ELENA	PFR0471. Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz. Jornada: M.
6215	MIGUEL VÉLEZ, CRISTINA DE	PFR0818. Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Badajoz. Jornada: M.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
2980	GARCÍA DOMÍNGUEZ, ELOISA MARÍA	PFR0606. Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz. Jornada: M.
0586	PÉREZ BARQUERO, MÓNICA	PFR0881. Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz. Jornada: M.
7509	CALDERÓN DE PRADO, MARÍA PILAR	PFR0879. Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Badajoz. Jornada: M.
7697	GONZÁLEZ PÉREZ, SAMANTA	PFR0880. Puesto Base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Badajoz. Jornada: M.
4223	MIRAT ESCRIBANO, MARÍA PILAR	PFR0608. Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres. Jornada: M.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
5428	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	PFB0224. Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Derecho. Cáceres. Jornada: M.
2438	GUTIÉRREZ CORDÓN, MANUEL	PFV0232. Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Veterinaria. Cáceres. Jornada: M.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 21 de diciembre de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021. (2020062997)

Mediante la Orden de 27 de abril de 2020, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril de 2020).

La Sección primera del capítulo II de la citada orden establece en su artículo 19 la línea de subvenciones denominada subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a entidades públicas y privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los siguientes servicios: Servicio de Atención Temprana, Servicio de Habilitación Funcional, Centros Ocupacionales, Centros de Día, Residencias de apoyo extenso o generalizado, Residencias de apoyo intermitente o limitado y Viviendas tuteladas.

La referida orden dispone en su artículo 3 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Los servicios objeto de esta subvención se encuentran definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX), siendo en todos los casos diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006, de 31 de julio) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en la orden de bases reguladoras.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados



mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación...". En consonancia con lo anterior y de conformidad con el artículo 29, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, este procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la referida ley,

RESUELVO :

Primero. Objeto y Bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2021, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en la Sección primera del Capítulo II de la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83 de 30 de abril de 2020)
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya



existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.

3. La presente línea irá destinada a subvencionar los siguientes servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura:

- A) Servicios de atención temprana.
- B) Servicios de habilitación funcional.
- C) Centros de Día.
- D) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
- E) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
- F) Viviendas Tuteladas.

4. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser persona usuaria de los mismos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.



2. Asimismo, para ser entidad beneficiaria de estas ayudas será preciso además de reunir el requisito señalado en el número anterior, que exista una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 8.2. de la orden de bases reguladoras.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2021.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea de esta resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de enero de 2021.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en la Orden de 27 de abril de 2020, y que se acompaña como anexo I a esta resolución e irán acompañadas de la documentación a que se refiere el resuelvo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó. Las solicitudes y demás documentación irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD:

<https://saludextremadura.ses.es/sepap/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal (anexo II)
- La certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación a emitir.
- Las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación a emitir.
- Para las entidades privadas aportarán, además, la copia de sus Estatutos en el caso de que se opongan a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que será sustituido en caso de vacancia, ausencia o enfermedad por Valentín Mendo Gómez, Titulado de Grado Medio, especialidad Terapeuta Ocupacional adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.
 - Vocalías y suplencias para el supuesto de vacancia, ausencia o enfermedad:
 - Sofía Olaso Miñón, Jefa de Sección de Asuntos Generales, que será sustituida por Paulina Navarrete Pérez, Administrativa adscrita a la Sección de Asuntos Generales.
 - Manuela González Delgado, Jefa de Sección de Administración General, que será sustituida por María Teresa Gómez Martín, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.
 - Genoveva Gil González, Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, que será sustituida por Julio Fernández Adame, Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

Cuando la Comisión lo estime necesario, serán convocados a las reuniones en calidad de asesores, técnicos de las Gerencias Territoriales con competencia en discapacidad.

3. El Director-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración,

formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por persona usuaria/tratamiento será de 2.995,01 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.117,06 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al número de días que se preste el servicio.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada persona usuaria, establecida en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 220 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.

4. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX), el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 51,20 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales siempre que exista crédito adecuado y suficiente en esta convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todas las beneficiarias entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de persona cuidadora, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 26,76 euros/día.



c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 26,76 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 32,11 euros/d— Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 46,02 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 46,02 euros/día.

En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

Octavo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2021 por un importe total de 9.338.252,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 16.847,00 €;



110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 11.909,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 70.297,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 303.810,00 €;

— Para entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 441.764,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 957.970,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 523.461,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.012.194,00 €;

2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.3 de la Orden de 27 de abril de 2020 de bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2021.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Décimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.***

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el anexo IV de esta resolución.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el anexo IV de esta resolución.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2021. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la entidad.



- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
 6. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2022, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
 7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa:

<https://saludextremadura.ses.es/sepad/conciertos-y-subvenciones>

Undécimo. Devolución voluntaria.

Conforme al artículo 17.3 de la Orden de 27 de abril de 2020 de bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.



- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio...(detallar) anualidad 2021.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Duodécimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo tercero. Aplicación de esta resolución.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Décimo cuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

Buzón de destino nº:

A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.**A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.:**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Atención Temprana | <input type="checkbox"/> Centro de Día |
| <input type="checkbox"/> Habilitación Funcional | <input type="checkbox"/> Vivienda Tutelada |
| <input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado | |
| <input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado | |

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de no autorizar expresamente a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de oponerse a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de oponerse a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, por lo que aporto la certificación correspondiente
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones, por lo que aporto las certificaciones emitidas por:
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello

D/Dª _____



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento se la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 2. MERIDA - 06800.



ANEXO II

(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nºplazas:.....

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

OBSERVACIONES:



ANEXO II

(Buzón de destino nº: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nºplazas:.....

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA

(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2021 está dispuesto a prestar)

- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Logopedia
- Tratamiento psicológico
- Terapia Ocupacional

OBSERVACIONES:



ANEXO II

(Buzón de destino n.º: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO
Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.
Nºplazas:

TALLERES:

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA
(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

**ANEXO II**

(Buzón de destino nº: *A11030384*-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; *A11030380*.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL**ENTIDAD****TIPO DE CENTRO**

	Capacidad del servicio (1)
Residencia de apoyo extenso o generalizado	
Residencia de apoyo intermitente o limitado	
Vivienda tutelada	

(1) Nota: cumplimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".



ANEXO IV

(Buzón de destino n.º: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
SERVICIO SUBVENCIONADO**

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD

Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021. (2020062998)

BDNS(Identif.):542587

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, de una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, de otra parte, el acceso de aquellas personas que se encuentran como demandantes en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83 de 30 de abril de 2020).

**Cuarto. Cuantía para la anualidad 2021.**

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria son los siguientes:

Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 16.847,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 11.909,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 70.297,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 303.810,00 €;

Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 441.764,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 957.970,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 523.461,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.012.194,00 €;

Las cuantías máximas a conceder por persona usuaria atendida, según el tipo de servicio y perfil, viene determinado en la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de la convocatoria, y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como preceptúa el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el día 29 de enero de 2021.

**Sexto. Otros datos.**

1. La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
2. Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página Web del SEPAD:

<https://saludextremadura.ses.es/sepap/conciertos-y-subsunciones>

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para los años 2021 y 2022". (2020062900)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para los años 2021 y 2022"—código de convenio 81000145012004— que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020, de una parte, en representación de la parte social, por la Federación de Industria de CCOO de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura, y, de otra, en la empresarial, por la Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura (ASEVEX).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, cuyo artículo 6 crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General
de Empleo (Resolución de 5/08/2019,
de la Consejera: DOE del 8),
Por delegación de firma
(Res. del SG Empleo de 9/11/2020),
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO



V CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS
VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS
PARA LOS AÑOS 2021 y 2022

- PREÁMBULO.
- ARTÍCULO 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.
- ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.
- ARTÍCULO 3.º ÁMBITO PERSONAL.
- ARTÍCULO 4.º VIGENCIA.
- ARTÍCULO 5.º DENUNCIA Y PRÓRROGA.
- ARTÍCULO 6.º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.
- ARTÍCULO 7.º CONTRATOS DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 8.º PROMOCIÓN Y ASCENSO.
- ARTÍCULO 9.º PERIODO DE PRUEBA.
- ARTÍCULO 10.º CONTRATO DE FORMACIÓN.
- ARTÍCULO 11.º CONTRATOS EVENTUALES.
- ARTÍCULO 12.º EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.
- ARTÍCULO 13.º TRASLADO DEL PERSONAL.
- ARTÍCULO 14.º CLASIFICACIÓN SEGÚN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR.
- ARTÍCULO 15.º CATEGORÍAS PROFESIONALES.
- ARTÍCULO 16.º DEFINICIONES PROFESIONALES.
- ARTÍCULO 17.º JORNADA DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 18.º CALENDARIO LABORAL.
- ARTÍCULO 19.º VACACIONES.



- ARTÍCULO 20.º FESTIVOS ANUALES.
- ARTÍCULO 21.º LICENCIAS.
- ARTÍCULO 22.º HORAS EXTRAORDINARIAS.
- ARTÍCULO 23.º TRABAJO A TURNOS.
- ARTÍCULO 24.º COMPETENCIA.
- ARTÍCULO 25.º AYUDA POR FALLECIMIENTO ENFERMEDAD COMÚN O ACCTE NO LABORAL.
- ARTÍCULO 26.º INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 27.º PAGA DE PERMANENCIA.
- ARTÍCULO 28.º INCAPACIDAD TEMPORAL EN ACCIDENTES TRABAJO Y ENF.PROFESIONAL.
- ARTÍCULO 29.º PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.
- ARTÍCULO 30.º RIESGO DE ACCIDENTES.
- ARTÍCULO 31.º RECONOCIMIENTO MÉDICO.
- ARTÍCULO 32.º RETRIBUCIONES.
- ARTÍCULO 33.º SALARIO BASE.
- ARTÍCULO 34.º REVISION SALARIAL.
- ARTÍCULO 35. ANTIGÜEDAD.
- ARTÍCULO 36.º TRABAJO NOCTURNO.
- ARTÍCULO 37.º PAGAS EXTRAORDINARIAS.
- ARTÍCULO 38.º DIETAS.
- ARTÍCULO 39.º ROPA DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 40.º PLUS DE DISTANCIA.
- ARTÍCULO 41.º PLUS DE TRANSPORTES.
- ARTÍCULO 42.º PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.



- ARTÍCULO 43.º QUEBRANTO DE MONEDA.
- ARTÍCULO 44.º DERECHOS SINDICALES.
- ARTÍCULO 45.º PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.
- ARTÍCULO 46.º GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.
- ARTÍCULO 47.º SANCIONES.
- ARTÍCULO 48.º COMISIÓN PARITARIA.
- ARTÍCULO 49.º FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.
- ARTÍCULO 50.º UNIDAD DE LO PACTADO.
- ARTÍCULO 51.º CLÁUSULA DE DESCUELGUE.
- ARTÍCULO 52.º SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

PREÁMBULO:

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales UGT y CCOO y la Asociación Empresarial ASEVEX. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones laborales en todas aquellas empresas y sus centros de trabajo que se dediquen como actividad principal a la actividad de industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados. A título enunciativo:

Elaboración de vinos, crianza y explotación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vínicos sea cual sea su origen, tartratos de cal, elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva.

Asimismo, quedan sujetos al presente Convenio los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como las agencias, sucursales o depósitos de otras empresas cuyas casas centrales no estén situadas en esta Comunidad. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos, cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 3.º Ámbito personal.

Quedan vinculados por este convenio colectivo todos los trabajadores del sector en el artículo anterior, tanto si son fijos, de temporada, campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

**Artículo 4.º Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE), siendo la vigencia del mismo desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5.º Denuncia.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 fecha a partir de la cual quedará denunciado automáticamente.

Una vez finalizada la vigencia anteriormente indicada, y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el presente convenio hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.º Absorción y compensación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores, consideradas en cómputo total anual.

CAPÍTULO II**Condiciones profesionales****Artículo 7.º Contratos de Trabajo.**

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en un plazo máximo de quince días, y que a la firma del mismo deberá realizarse en presencia del Comité de empresa o delegado/a de personal, en caso de que lo hubiera.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán contratar a su personal como eventuales, interinos, formación, fijos y fijos discontinuos.

En materia de contratación, será aplicable en el ámbito de este Convenio, la legislación que se publique fruto de los acuerdos entre C.E.O.E. y Sindicatos.

**Artículo 8.º Promoción y ascenso.**

Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la misma, incluidas las trabajadoras en igualdad de condiciones, mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores.

Artículo 9.º Periodo de prueba.

El periodo de prueba será para las distintas categorías, el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: cuatro meses.
- Administrativos y comerciales: dos meses.
- Resto de personal: un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 10.º Contrato de formación.

Las Empresas podrán realizar este tipo de contratos con el objeto de proporcionar al trabajador la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado, detallando cual es éste según la clasificación profesional establecida en el presente Convenio.

Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo entre 16 y 21 años que no tengan la titulación suficiente para realizar otro tipo de contratos formativos.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años y siempre se celebrará a tiempo completo.

El número máximo de contratos para la formación por empresas será el que se corresponda según la siguiente tabla.



Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10 trabajadores	2
De 11 a 25 trabajadores	4
De 26 a 40 trabajadores	5
De 41 a 50 trabajadores	6
De 51 a 100 trabajadores	9
De 101 a 250 trabajadores	10 ó el 8 % de la plantilla
De 251 a 500 trabajadores	20 ó el 6 % de la plantilla
Más de 500 trabajadores	30 ó el 4 % de la plantilla

El tiempo dedicado a formación teórica será del 15 % de la jornada semanal del presente Convenio y se llevará a cabo alternándose con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la Empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar la formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener a más de tres bajo su tutela.

La retribución del trabajador será la siguiente.

Por el primer año, 75 % de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

Por el segundo año, 85 % de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

En todo caso, la retribución nunca será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.



Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Para ello realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de formación, contando con la participación de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 11.º Contrato eventual.

Los contratos eventuales previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán concertarse por una duración máxima de diez meses en un periodo de dieciocho meses.

Al término de la duración de este contrato, el trabajador recibirá una indemnización consistente en el abono de 20 días por año de servicio o fracción según la duración del contrato.

Artículo 12.º Expedientes de regulación de empleo.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de veinte días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 13.º Traslado de personal.

Los traslados de personal a otra localidad se realizarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14.º Clasificación según la función a desarrollar.**

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.º Personal técnico.

Grupo 2.º Personal administrativo.

Grupo 3.º Personal comercial.

Grupo 4.º Personal de oficinas.

Grupo 5.º Personal subalterno.

Artículo 15.º Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes.

Grupo 1.º Personal técnico:

1.º Jefe Superior.

2.º Técnicos titulados.

a) Con título de grado superior.

b) Con título de grado medio.

c) Con título inferior.

3.º Técnicos no titulados.

a) Encargado general de bodegas y fábricas.

b) Encargado de laboratorio.

c) Ayudante de laboratorio.

d) Auxiliar de laboratorio.



Grupo 2.º Personal administrativo:

- 1.º Jefe superior de administración.
- 2.º Jefe de primera.
- 3.º Jefe de segunda.
- 4.º Oficial de primera administrativo.
- 5.º Oficial de segunda administrativo.
- 6.º Auxiliar administrativo.

Grupo 3.º Personal Comercial:

- 1.º Jefe superior.
- 2.º Jefe de ventas.
- 3.º Inspector de ventas.
- 4.º Corredor en plaza.
- 5.º Viajante.

Grupo 4.º Personal de Oficios:

Comprenden los trabajadores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio que, habida cuenta de la clase de trabajo que prestan, formación, mando y autonomía se clasifican en.

- 1.º Profesionales o de oficios:
 - a) Capataz de bodega o fábrica.
 - b) Encargado de sección o cuadrilla.
 - c) Conductor de Equipos Móviles de Trabajo
 - d) Oficial de primera.
 - e) Oficial de segunda.



f) Oficial de tercera.

g) Oficial de mantenimiento.

2.º Oficios auxiliares:

a) Oficial de Primera.

b) Oficial de Segunda.

3.º Peones Especializados.

4.º Peones.

Grupo 5.º Personal Subalterno.

1.º Conserje.

2.º Subalterno de Primera.

3.º Subalterno de Segunda.

4.º Auxiliar Subalterno.

5.º Botones o recadero.

6.º Personal de limpieza.

Artículo 16.º Definiciones Profesionales.

Serán las definiciones que vienen reguladas en el artículo 9.º del Laudo Arbitral de las industrias vinícolas, alcohólicas, licoreras y sidreras de 29 de marzo de 1996.

Se incluye dentro de los profesionales de oficio del mencionado Laudo Arbitral al operario de tartratos que es la persona que en la fábrica de tartrato vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos calidades y graduaciones, sin pérdida de primeras materias, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores; tendrá además, los conocimientos precisos para realizar las pequeñas operaciones que no signifiquen un verdadero montaje.



CAPÍTULO III

Jornada, horario y descanso

Artículo 17.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todos los trabajadores acogidos a este Convenio, será de 40 horas semanales. La jornada laboral anual será de 1.796 horas para el año 2021, y de 1.792 horas en el año 2022.

Los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal de dos días continuados.

Artículo 18.º Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

El citado calendario laboral se expondrá en lugar visible en cada centro de trabajo.

Artículo 19.º Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales o la parte proporcional para aquellos trabajadores que no cumplan el año. El calendario de vacaciones se pactará dentro de los tres primeros meses del año, y el trabajador conocerá su periodo de vacaciones con dos meses de antelación.

Para el disfrute del periodo de vacaciones se procurará que 15 días lo sean a propuesta del trabajador y otros 15 a propuesta de la empresa, siempre según las necesidades de esta.

Comenzadas las vacaciones los días de Incapacidad Temporal por accidente con hospitalización no se computarán como de vacaciones, y se disfrutarán posteriormente de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.



En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de Incapacidad Temporal por riesgo por embarazo, maternidad, o suspensión del contrato por paternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural, si no fuera posible en el que corresponda.

Artículo 20.º Festivos anuales.

Los días festivos anuales se descansarán como norma general, dentro de la semana en que se produzcan, con independencia del descanso semanal. Los trabajadores que colaboren en algún día festivo, percibirán las horas trabajadas con un incremento del 60 % sobre el valor de la hora.

El módulo que servirá de base para el cálculo del incremento será el siguiente: Salario anual del trabajador de que se trate (excluido plus de transporte), dividido por el número de horas de trabajo al año. Su resultado se incrementará en el 60 %.

Artículo 21.º Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días, pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones anuales, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa. El matrimonio cuando los contrayentes sean del mismo sexo tendrá los mismos efectos.
- b) Tres días laborables por nacimiento o adopción de hijos que se disfrutaran al final del periodo de suspensión por maternidad y paternidad.
- c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento fuera de la provincia donde reside el trabajador.
- d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento, fuera de la provincia donde reside el trabajador. En caso de familiares de tercer grado (tíos y sobrinos) un día, y dos días si es preciso desplazamiento fuera de la provincia donde reside el trabajador.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la región.



- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica y social.
- i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada. Será preciso justificante médico en el que conste la hora de la asistencia médica.
- j) Dos días al año por asuntos propios.
- k) Los trabajadores tendrán permiso para acompañar a sus hijos a consulta médica para recibir asistencia sanitaria. Dicho permiso no será retribuido, excepto cuando ambos cónyuges trabajen en la misma empresa, en cuyo caso, uno de ellos tendrá permiso retribuido por dicha causa, acreditándolo en la forma que se dice en el apartado i).
- l) El permiso por lactancia de hijos se regulará por lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores. Las trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de la reducción de jornada por lactancia en catorce días naturales, uniéndolos al periodo de baja por maternidad.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 22.º Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que vengan motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la Empresa o por avería que requieran reparación inmediata. Serán abonadas de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 23.º Trabajo a turnos.

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.



En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Artículo 24.º Competencia.

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio.

La misma tiene por objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado. Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación de los representantes legales de los trabajadores y las secciones sindicales constituidas, a los cuales tendrá informados en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 25.º Ayuda por fallecimiento en caso de muerte por enfermedad común y accidente no laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo concertarán una póliza de seguro colectivo de vida con una entidad aseguradora que cubrirá los supuestos de muerte por enfermedad común y accidente no laboral de los trabajadores de la misma, por un capital de 5.000 euros, siendo beneficiarios de la póliza los familiares más directos del trabajador.

Artículo 26.º Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán a los derecho habientes del fallecido y en el resto de la hipótesis prevista al propio trabajador, la cantidad de 25.000 € para el periodo de vigencia de este Convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.



Las empresas podrán suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima por cuenta de la empresa.

El presente artículo y el anterior serán de obligado cumplimiento a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las indemnizaciones previstas en este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, y no servirán como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 27.º Paga de permanencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que permanezcan al servicio de una empresa 20 años continuados y cumplan, como mínimo, 55 años de edad, percibirán una paga extraordinaria consistente en el abono de dos mensualidades del salario base.

Artículo 28.º Incapacidad Temporal en caso de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.

Al trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la empresa le complementará la cantidad necesaria para alcanzar el 100 % de su sueldo, con exclusión de los pluses extrasalariales y plus tóxicos.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, la empresa complementará la diferencia hasta el cien por cien del sueldo, excluidos pluses extrasalariales y tóxicos, desde el día 21 de la baja por I.T, y hasta un máximo de los 90 días siguientes.

CAPÍTULO V

Salud laboral

Artículo 29.º Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores como las empresas, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Los delegados de prevención disfrutarán para el ejercicio de su cargo de los permisos que están establecidos en la legislación vigente.

El empresario garantizará una correcta vigilancia de la salud para todos los trabajadores, de conformidad con las funciones de cada categoría profesional, diferenciando las pruebas que serían objeto de realizar en función de sus respectivos puestos de trabajo:

- Exposición a las altas y bajas temperaturas generadas por elementos de trabajo.
- Alteración músculo esqueléticas
- Manipulación manual de cargas
- Pantalla de visualización.

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptará medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 30.º Riesgo de Accidente.

En caso de riesgo de accidente de trabajo, se podrá interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tome las medidas necesarias para su solución.

Artículo 31.º Reconocimiento médico.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores y al inicio de las relaciones de trabajo.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a las trabajadoras que voluntariamente lo soliciten, teniendo el mismo carácter confidencial.



CAPÍTULO VI

Retribuciones

Artículo 32.º Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los I.R.P.F. que según la ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, o eventuales un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador otros relativos a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más IRPF.

El finiquito no tendrá validez sin la firma del representante de los trabajadores o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES:

- Salario Base.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.

EXTRASALARIALES:

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.
- Quebranto de moneda.



CAPÍTULO VII

Condiciones económicas

Artículo 33.º Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente Convenio.

Artículo 34.º Revisión Salarial

Para el año 2021:

Se actualizarán las tablas salariales conforme al SMI publicado hasta la fecha, aplicándose con efectos a 1 de enero de 2021.

Para el año 2022:

Se establece un incremento del 0,75 % garantizado con cláusula de revisión salarial al IPC definitivo, con el tope del 0,75 %.

Si en las posibles subidas del SMI alguna categoría profesional quedara por debajo del mismo, las partes se comprometen a la actualización de las tablas salariales en aquellas categorías que pudieran quedar por debajo.

Artículo 35. Antigüedad.

Queda suprimido el complemento de Antigüedad, ningún trabajador devengará cantidad alguna por este concepto, a excepción de los trabajadores a los que se reconoció tal derecho en el I Convenio Colectivo del Sector publicado en el D.O.E. de fecha 24 de junio de 2004 a cuyos términos se remiten las partes negociadoras. La cantidad reconocida como antigüedad consolidada tendrá los mismos incrementos porcentuales que los que sufran las tablas salariales del presente convenio colectivo.

Artículo 36.º Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 25 % del salario base de su categoría profesional. Se distinguen los siguientes supuestos:



Quien trabaje dentro del periodo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 horas.

Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro, lo percibirá por el total de la jornada realizada.

De este plus se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que, por su naturaleza, trabajo a turnos o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

Artículo 37.º Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base.

Artículo 38.º Dietas.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas:

- Por media dieta: 16,52 € a partir del 01/01/2021, 16,64 € a partir del 01/01/2022.
- Dieta completa: 30,87 € a partir del 01/01/2021, 31,10 € a partir del 01/01/2022.
- En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

Artículo 39.º Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a todo el personal cada seis meses, la ropa necesaria para desarrollar su trabajo, así como a dotarlo de botas de trabajo y guantes individuales para trabajos específicos, igualmente, al personal contratado por menos de seis meses.

Artículo 40.º Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,23 € por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kilómetros de distancia del casco urbano.

**Artículo 41.º Plus de Transporte.**

El trabajador percibirá la cantidad de 87,38 euros/mes a partir del 01/01/2021 y 88,04 euros/mes a partir de 01/01/2022, en concepto de Plus de Transportes, que se abonará en once meses al año, y no tendrá repercusión en las Gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 42.º Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

En las industrias afectadas por este Convenio se considerarán trabajos especialmente penosos, cuya retribución por las horas trabajadas será incrementada en un 25 % del salario base, los de limpieza en el interior de las calderas de vapor y de galerías de las propias calderas, así como en las instalaciones de frío donde haya que trabajar a temperaturas inferiores a dos grados centígrados.

Artículo 43.º Quebranto de moneda.

Los trabajadores y los cajeros que habitualmente realicen funciones de pago o cobre, cada mes percibirán por quebranto de moneda la cantidad de 26,89 € a partir del 01/01/2021 y 27,09 € a partir de 01/01/2022.

CAPÍTULO VIII

Derechos sindicales

Artículo 44.º Derechos Sindicales.

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa:

1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.



4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

a) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la negociación.

b) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de regulación de empleo, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 45.º Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es el aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de las empresas, así como las garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 46.º Graduación de las faltas.

Se considerarán como faltas leves:



- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucción de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en o útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.



- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro de la empresa, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) y e) del apartado anterior, dedicado a las faltas leves.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo o en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.



- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) del apartado dedicado a las faltas leves y f) l) y m) del apartado dedicado a las faltas graves de este mismo artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal pactado.
- j) La inobservancia de los servicios mínimos en el caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.
- l) El acoso sexual.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 47.º Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
 - a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.



CAPÍTULO X

Otras disposiciones

Artículo 48.º Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad de cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE.

Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 49.º Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en

conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 50.º Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Vinícolas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 51.º Cláusula de descuelgue.

El contenido del presente Convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial u personal.

No obstante, de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción actual, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrá modificarse el presente convenio en las condiciones establecidas en el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 52.º Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de Abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

Disposición adicional.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto su normativa como en su tabla salarial

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio que incumplan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes



firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

Se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la violencia de género.

**TABLA SALARIAL AÑOS 2021 Y 2022**

GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO	AÑO 2021 €/MES	AÑO 2022 €/MES
Técnicos Titulados		
Jefe superior	1.192,20	1.204,14
Con título superior	1.192,20	1.204,14
Con título medio	1.082,90	1.091,02
Con título inferior	1.082,90	1.091,02
Técnicos no titulados		
Encargado general de bodegas y fábricas	987,12	994,52
Encargado de laboratorio	987,12	994,52
Ayudante de laboratorio	950,00	957,13
Auxiliar de laboratorio	950,00	957,13



GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 2021 €/MES	AÑO 2022 €/MES
Jefe de administración	1.192,20	1.201,14
Jefe de primera	1.082,90	1.091,02
Jefe de segunda	987,12	994,52
Oficial de primera administrativo	950,00	957,13
Oficial de segunda administrativo	950,00	957,13
Auxiliar administrativo	950,00	957,13
GRUPO 3.º PERSONAL COMERCIAL	AÑO 2021 €/MES	AÑO 2022 €/MES
Jefe superior	1.192,20	1.201,14
Jefe de ventas	1.082,90	1.091,02
Inspector de ventas	987,12	994,52
Corredor en plaza	950,00	957,13
Viajante	950,00	957,13



GRUPO 4.º PERSONAL DE OFICIO	AÑO 2021 €/MES	AÑO 2022 €/MES
Profesionales de Oficio		
Capataz de bodega o fábrica	958,41	965,60
Encargado de sección o cuadrilla	950,00	957,13
Conductor de equipos móviles	950,00	957,13
Oficial de primera	950,00	957,13
Oficial de segunda	950,00	957,13
Oficial de tercera	950,00	957,13
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	950,00	957,13
Oficial de segunda	950,00	957,13
Peones especializados	950,00	957,13
Peones	950,00	957,13



GRUPO 5.º PERSONAL SUBALTERNO	AÑO 2021 €/MES	AÑO 2022 €/MES
Conserje	950,00	957,13
Subalterno	950,00	957,13
Personal de limpieza	950,00	957,13



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Expte.: IA19/449. (2020062901)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

El Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva se aprueba definitivamente mediante el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre (DOE n.º 181 de 18 de septiembre de 2009). Dicho Plan Territorial es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Olivenza, Alconchel, Cheles, Villanueva del Fresno y Tálaga.

La modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva tiene por objeto:

- Permitir el Uso Residencial “Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)” en Zona de Dehesas, con una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento urbanístico y no inferior a 8 ha. Modificación de la matriz de usos del artículo 39 “Zona de Dehesas (NAD)”.
- Permitir el Uso Residencial “Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)” en Zona de Interés Agrícola, con una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y no inferior a la establecida en la legislación vigente. Cuando coincidan con espacios incluidos en la Red Natura 2000, RENPEX y/o hábitats de interés comunitario, la superficie mínima no será inferior a 8 hectáreas. Modificación de la matriz de usos del artículo 44 “Zona de Interés Agrícola (NAD)”.
- Permitir el Uso Industria Fotovoltaica “huertos solares” en Zona de Dehesas, con justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado. Modificación de la matriz de usos artículo 39 “Zona de Dehesas (NAD)”
- Por otro lado, tanto en el artículo 39 “Zona de Dehesas (NAD)” como en el artículo 44 “Zonas de Interés Agrícola (NAD)”, se incluye:
 - La localización de las nuevas edificaciones residenciales se realizará lo más lejos posible de los cauces, evitando zonas de flujo preferente, zonas inundables, y en lugares de bajo impacto paisajístico, empleando, además, materiales y colores que se integren en el entorno e incorporando criterios de eficiencia energética de los edificios. El alumbrado exterior será mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo. Además, se cumplirá con la legislación específica en materia de incendios forestales.
 - Con respecto a las aguas residuales residenciales será necesario depurarlas de forma individualizada previamente a su vertido al dominio público hidráulico excepto si la edificación se ubica en una zona donde existan numerosas construcciones, que deberá realizarse de forma conjunta. Si la parcela se sitúa junto a embalses o zonas declaradas de baño las aguas deberán ser gestionadas mediante almacenamiento estanco para su posterior retirada, cumpliendo con las condiciones establecidas por el Organismo de Cuenca.
 - Específicamente en el artículo 39 se incluye “Para la autorización del uso residencial y del uso Industria Fotovoltaica, en las áreas coincidentes con las zonas delimitadas como ZIP y ZAI de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 deberá tenerse en

cuenta la regulación establecida por la legislación en materia de medio ambiente. Además, cuando sea posible se procederá a la restauración vegetal con especies propias del lugar en aquellos espacios afectados por las labores de construcción”, y “En la implantación de industria fotovoltaica se procurará la creación de pantallas vegetales de especies autóctonas que minimicen el impacto visual en el perímetro de la instalación. Con el mismo fin se emplearán texturas, colores y materiales adecuados para las construcciones e infraestructuras auxiliares”.

- Específicamente en el artículo 44 se incluye “Para la autorización del uso residencial en las áreas coincidentes con las zonas delimitadas como ZIP y ZAI de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 deberá tenerse en cuenta la regulación establecida por la legislación en materia de medio ambiente”.
- Ajuste de los límites gráficos de la Zona de Interés Agrícola en el término municipal de Alconchel. Para llevar a cabo dicho ajuste, se modificará un área concreta de Zona de Dehesa y Zona de Sierra y Cerros, a Zona de Interés Agrícola, concretamente la parcela 12, parcialmente (subparcela “a” completo), parcela 17 completa, y parcela 18 parcialmente (subparcela “a” completo y subparcela “b” parcialmente), todas ellas del polígono 8 del término municipal de Alconchel, siendo terrenos de carácter agrario.

b) Proceso de evaluación de la Modificación: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva comenzó cuando la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió con fecha 3 de abril de 2019 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación, junto al documento inicial estratégico y al borrador de la misma.

Como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 8 de abril de 2019 sometió el borrador de la modificación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 14 de agosto de 2019 el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del

estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Mediante la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 13 de enero de 2020 se aprueba inicialmente la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Dicha modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad, dispone de toda la documentación para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Promotor.

1.2. Principales rasgos del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

1.3. Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan.



2. Antecedentes.

2.1. Antecedentes en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

2.2. Antecedentes respecto a la Modificación n.º 2 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

3.1. Marco conceptual del procedimiento de evaluación ambiental.

3.2. El procedimiento y contenido establecido por la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Esbozo del Plan.

4.1. Descripción General de la modificación y del ámbito de aplicación.

4.2. Objetivos de la planificación.

4.3. Relación de la modificación n.º 2 del PTAIEA con otros planes y programas.

5. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.

5.1. Situación actual del medio ambiente.

5.2. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el plan de manera significativa.

5.3. Consideración específica del cambio climático.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

6. Objetivos de protección ambiental.

7. Probables efectos significativos en el medio ambiente.

7.1. Metodología de evaluación y dificultades encontradas.

7.2. Identificación de los posibles efectos.

7.3. Descripción y valoración de los posibles efectos sobre los diferentes factores ambientales.

8. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
 - 8.1. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la calidad del aire.
 - 8.2. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre el suelo y la geomorfología.
 - 8.3. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre los recursos hídricos.
 - 8.4. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la biodiversidad, la flora y la fauna.
 - 8.5. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre las Áreas Protegidas.
 - 8.6. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre el clima.
 - 8.7. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre el paisaje.
 - 8.8. Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la población y la salud humana.
 - 8.9. Medidas para mejorar y prevenir los riesgos.
9. Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
10. Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 10.1. Medidas previstas para el seguimiento.
 - 10.2. Indicadores de seguimiento.
11. Resumen no técnico.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

Mediante la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 13 de enero de 2020 se aprueba inicialmente la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Dicha modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SÍ
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SÍ
Servicio de Regadíos	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	SÍ
Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	SÍ
Adif	SÍ
Ministerio de Defensa	SÍ
Red Eléctrica de España	SÍ
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Servicio de Patrimonio. Dirección Gral. de Patrimonio y Contratación Centralizada	NO
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Badajoz	NO



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Diputación de Badajoz	SÍ
Ayuntamiento de Táliga	NO
Ayuntamiento de Cheles	NO
Ayuntamiento de Alconchel	NO
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	NO
Ayuntamiento de Olivenza	NO
Mancomunidad de Municipios de Olivenza	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de RENPEX: Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Alcarrache" (ES431005) y Lugar de Interés Científico "Piedra Furada" (ES431025).

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Dehesa de Jerez" (ES4310004), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesa de Jerez" (ES4310004), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Alcarrache" (ES4310015), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Alor y Monte Longo" (ES4310067), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Cabriles y Friegamuñoz" (ES4310074), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina las Marías" (ES4310070), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina los Novilleros" (ES4310073), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Rivera de Táliga" (ES4310075), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional" (ES4310027).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Dehesa de Jerez" (ES4310004) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesa de Jerez" (ES4310004): Zona de Interés Prioritario (ZIP 01) "Embalse de Cuncos", zona en torno al embalse de Cuncos, ocupando los parajes Dehesa del Novillerito, el Novillero, la Contienda y la Arqueta. Esta zona se encuentra al noroeste de la ZEPA-ZEC. Se clasifica como ZIP por ser una zona de cortejo y reproducción de avutardas. Zona de Interés Prioritario (ZIP 03) "Zonas adhesionadas con presencia de cigüeña negra", el resto de manchas diseminadas en el espacio en la categoría de ZIP se debe principalmente por presencia de cigüeña negra. Zona de Alto Interés (ZAI 01) "Rabito y Colmenar de los Terrados", presencia de aves esteparias. Zona de Alto Interés (ZAI 02) "Dehesas", ocupa la masa central de la ZEC y es la superficie mayoritaria del territorio. Zona de interés (ZI). Zona de Uso General (ZUG).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Alcarrache" (ES4310015). Zona de Interés Prioritario (ZIP 02) "Adelfares", estos adelfares (92D0) se distribuyen aguas abajo del embalse del Aguijón en el río Alcarrache. Zona de Alto Interés (ZAI 01) "Tamujares y

Fresnedas", tamujares (92D0) y fresnedas (92A0) que se distribuyen a lo largo de todo el ZEC del río Alcarrache. Zona de interés (ZI).

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Alor y Monte Longo" (ES4310067). Zona de Alto Interés (ZAI 01), mancha más noreste del espacio, presencia del hábitat de interés comunitario 4030 y especies de flora amenazada. Zona de Alto Interés (ZAI 02) "Sierras de Alor, Montelongo, Pallares y Morena", se distribuye principalmente en la parte central del espacio, formando una estrecha franja alargada y se clasifica como ZAI por presencia de los hábitats de interés comunitario 5330 y 8210. Zona de Alto Interés (ZAI 03) "Puerto Cordero, Cerca del Castillo, Cabeza del Algarve y el entorno de Los Caleros", diversas manchas que se distribuyen a lo largo de toda la ZEC sobre hábitat de interés comunitario 6220, siendo además de interés prioritario. Zona de interés (ZI). Zona de Uso General (ZUG).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina las Marías" (ES4310070). Zona de Alto Interés (ZAI), superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 8310.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina los Novilleros" (ES4310073). Zona de Alto Interés (ZAI), superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 8310.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Riviera de Tálaga" (ES4310075). Zona de Alto Interés (ZAI), manchas de vegetación ocupadas por hábitat 92D0 a lo largo de todo el cauce del Tálaga dentro de los límites del espacio. Estas áreas son también zonas preferentes para el elemento clave *Emys orbicularis*. Zona de interés (ZI). Zona de Uso General (ZUG).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional" (ES4310027). Zona de Alto Interés (ZAI 02) "Cauce y riberas del Guadiana, Caya y Olivenza", área comprendida aguas abajo del azud y que abarca los sotos fluviales asociados a los ríos Guadiana, Caya y Olivenza a lo largo de todo su recorrido por la presente ZEC, con presencia de los elementos clave "hábitats ribereños", "Unio tumidiformis" y "comunidad ictícola". Zona de interés (ZI). Zona de Uso General (ZUG).

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).



Los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de aves forestales. Población de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Milano real (*Milvus milvus*) especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) especie catalogada en la categoría de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Todas ellas incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de aves esteparias. Población de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Avutarda (*Otis tarda*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Elanio azul (*Elanus caeruleus*) especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Vulnerable", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de quirópteros. Población de Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*) y Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Hábitats naturales de interés comunitario. Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition (CODUE3150). Estanques temporales mediterráneos (CODUE 3170*). Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de

Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion (CODUE 3260). Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330). Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*). Dehesas perennifolias de Quercus spp (CODUE 6310). Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420). Cuevas no explotadas por el turismo (CODUE 8310). Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia (CODUE 91B0). Bosques galería de Salix alba y Populus alba (CODUE 92A0). Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (CODUE 92D0) y Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (CODUE 9340).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus mehelyi*) en Extremadura (Orden de 3 de julio de 2009 DOE n.º 136).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (ORDEN de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).
- Plan de Conservación del Hábitat del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 DOE n.º 107).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

La industria fotovoltaica estará permitida, condicionada a: (con justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado), en el artículo 39 Zona de Dehesa (NAD), siempre que no haya especies del anexo 1 de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies del anexo 11 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decretos 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, al igual que hábitats naturales de interés comunitario inventariados en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE constituidos por dehesas 6310 o por encinar 9340. En los lugares incluidos en Red Natura 2000 estará permitido la industria fotovoltaica únicamente en los lugares zonificados como zona de interés y zona de uso general siempre y cuando se cumpla con lo expuesto anteriormente. Aparece en la imagen 1 adjunta tramado de color azul discontinuo, la zona condicionada donde estaría permitido dicho uso.

Además de lo anterior, para cumplir el condicionado de "...evitando las áreas de alta densidad de arbolado", serán aptas para el uso solar fotovoltaico, las parcelas donde la densidad arbolada sea inferior a 5 pies por hectáreas.

Se ha propuesto un ámbito condicionado ya que la modificación propuesta referente a la modificación del régimen normativo para permitir la industria fotovoltaica en la zona de Dehesa se considera una amenaza para los valores existentes, afectando de forma negativa a las comunidades de aves forestales y a las dehesas tradicionales ganaderas y dehesa con matorral mediterráneo, que constituyen un hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesa 6310 y en algunos casos por encinar 9340 incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE. Dentro de estos hábitats aparecen una importante población de aves forestales, especialmente pequeños paseriformes en su mayoría insectívoros y rapaces, siendo prioritaria su conservación, así como mantener la superficie suficiente de su hábitat. Se debe tener en cuenta que dicha modificación puede afectar de forma negativa a los valores por los que se designaron los espacios de Red Natura 2000 por lo que se condiciona también el ámbito zonificado como ZAI y ZIP en los espacios de Red Natura 2000. La comunidad de aves forestales son elemento clave de algunos de los espacios de Red Natura incluidos en la modificación. Estos valores también se constatan en áreas fuera de la Red Natura 2000, incluidas dentro de la modificación.

De llevar a cabo la modificación de estas zonas como se plantea en la modificación puntual, sin atender al condicionado técnico afectaría negativamente a sus poblaciones y al hábitat natural de interés comunitario inventariado óptimo para albergar a estas especies, que además es el ecosistema más representativo de Extremadura, debiendo fomentar su conservación, ya que constituye un claro modelo de la gestión sostenible entre el medio ambiente y los recursos agrícolas, ganaderos y forestales.

No se contempla lo dispuesto en el Plan de Conservación del Hábitat del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (ORDEN de 25 de mayo de 2015 DOE n.º 107). Concretamente se contraviene lo dispuesto en el objetivo 3.2 Fomento de la regeneración de la cubierta forestal con especies autóctonas, sobre todo encinas, alcornoques, cuando ello sea posible, en el área de distribución de la especie. En el caso de llevar a cabo la modificación del régimen normativo para permitir la industria fotovoltaica en la zona de Dehesa los valores que fomenta dicho objetivo 3.2, se verían seriamente menoscabados, ya que conllevaría la corta de la cubierta forestal formada por especies autóctonas como encinas y alcornoques.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Informa que en el área afectada por la modificación n.º 2, dentro del término municipal de Alconchel, existe un monte consorciado denominado La Cobaná con n.º de elenco 06/01/042 y una superficie de 104,5 ha, que está gestionado por la Dirección General de Política Forestal. Visto los cambios



propuestos en la normativa al efecto no se detectan posibles afecciones negativas sobre montes gestionados ni sobre valores forestales, y por tanto, se informa favorablemente dicha modificación, recordándose que, tanto para posibles cambios de usos de suelo, como para la afección a recursos arbóreos, se debe tener en cuenta el cumplimiento del Decreto 57/2018, sobre cambios de uso de suelo forestal a cultivo agrícola y para la realización de actuaciones forestales al Decreto 134/2019, Decreto 13/2013 y la modificación de este por el Decreto 111/2015.

- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Informa que el desarrollo de la citada modificación no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. En la modificación se recoge toda la legislación frente a incendios forestales. Respecto a los términos municipales que integran la modificación no cumplen con la legislación de incendios al no disponer de planes periurbanos frente a incendios forestales. A la fecha de la firma del presente informe, los municipios de Cheles, Villanueva del Fresno, Olivenza, Alconchel y Tálaga no disponen de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sección 5.ª de la Ley 5/2004, de prevención y lucha contra incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Una vez estudiada la documentación presentada, se informa de que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por los citados términos municipales.
- Servicio de Regadíos. Las modificaciones planteadas no afectan a las zonas regables ubicadas en la zona de actuación y limítrofes. Se informa favorablemente la modificación propuesta, debiendo, no obstante, si procede, respetarse todas las infraestructuras de riego y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas regables de la zona de actuación y limítrofes.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Analizada la nueva documentación, se comprueba que han sido tenidas en cuenta las observaciones realizadas en el anterior informe (Consulta documento de alcance), por lo que se informa favorablemente la citada modificación.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Se informa que, en cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera favorable

de cara a la futura tramitación del expediente. En lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, esta modificación, por sus características no supone una incidencia directa en la conservación del patrimonio arqueológico, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

No obstante, en caso de aprobación de la propuesta de modificación, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999 de, Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

Por otra parte, se advierte que uno de los objetivos de la propuesta es la implantación de usos de industrias fotovoltaicas en Zona de Dehesa. En este sentido, teniendo en cuenta la extensión y modificación de los paisajes originales que provocan este tipo de infraestructuras, con el fin de minimizar la posible afección al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, los proyectos que puedan desarrollarse en este campo, deberán contar con las siguientes medidas correctoras:

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.

El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de

Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajísticos del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto de modificación siempre que cumplan los aspectos recogidos en este informe.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. La modificación no afecta a ninguna carretera. Se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria. Una vez revisada la documentación indicada, y previa consulta al Servicio Extremeño de Salud y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, no se considera necesario realizar alegaciones u objeciones.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Informa que la presente actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales, al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se observa que no existen interferencias ni condicionantes debidos a infraestructuras ferroviarias existentes. Además, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, en la actualidad esta Subdirección General no tiene en marcha ninguna actuación en fase de planificación que sea incompatible con la actuación solicitada. No existe inconveniente en continuar con la tramitación del expediente.

- ADIF. En el ámbito del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva no discurre ninguna línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General gestionada por ADIF, ni se tiene constancia de ningún Estudio Informativo para la construcción de nuevas líneas ferroviarias, y por tanto, en los suelos de dicho municipio, no es de aplicación la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Ministerio de Defensa. Se comunica que dicho planeamiento no incide en propiedades afectadas a la Defensa Nacional ni en sus zonas de seguridad.
- Red Eléctrica de España. En el ámbito de actuación no se encuentran afectadas instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Diputación de Badajoz. No afecta de modo distinto a lo ya informado previamente, remitiéndose al informe evacuado por esta corporación en fecha de mayo de 2019. Se vuelve a mencionar que cualquier instrumento de desarrollo del Plan o cualquier acto que pueda afectar a las carreteras de la Excm. Diputación de Badajoz, debe contar con el preceptivo informe sectorial de esta administración. En consecuencia, se informa favorablemente a la modificación.

Durante el periodo de información pública realizada mediante "Anuncio de 20 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, incluido el estudio ambiental estratégico", publicado en el DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020, no se han recibido alegaciones.

e) Previsión de los efectos significativos de la Modificación sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, se exponen a continuación:

— Suelo:

Las afecciones sobre el factor suelo van a estar provocadas por el desarrollo de los nuevos usos permitidos por la modificación. Se trata de una afección irreversible dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de los nuevos usos permitidos.

— Aire:

Tanto los nuevos usos permitidos por la modificación, como el ajuste gráfico propuesto, no suponen una afección significativa sobre la atmósfera, ni la calidad del aire, ya que no son actividades generadoras de contaminación atmosférica. Asimismo, en la fase de construcción, podría incrementarse la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Otro tipo de impacto podría estar relacionado con la contaminación lumínica, no obstante, la modificación incluye medidas en su propia redacción para evitar o disminuir la misma.

— Agua:

La afección de la modificación sobre el factor agua se considera poco significativa, aunque ésta podría estar relacionada principalmente con la producción de vertidos puntuales por los nuevos usos permitidos, principalmente, el uso residencial. Para evitar o disminuir este posible impacto la modificación ha planteado que la localización de las nuevas edificaciones residenciales se realizarán lo más lejos posible de los cauces, evitando zonas de flujo preferente, zonas inundables, y que las aguas residuales residenciales será necesario depurarlas de forma individualizada previamente a su vertido al dominio público hidráulico excepto si la edificación se ubica en una zona donde existan numerosas construcciones, que deberá realizarse de forma conjunta. Si la parcela se sitúa junto a embalses o zonas declaradas de baño las aguas deberán ser gestionadas mediante almacenamiento estanco para su posterior retirada, cumpliendo con las condiciones establecidas por el Organismo de Cuenca.

Asimismo, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura informa que el desarrollo de la citada modificación no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

— Biodiversidad, flora y fauna:

Los principales valores naturales presentes en el ámbito de aplicación de la modificación son los siguientes:

- Comunidad de aves forestales. Población de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Milano real (*Milvus milvus*) especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).

Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) especie catalogada en la categoría de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Todas ellas incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

- Comunidad de aves esteparias. Población de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Avutarda (*Otis tarda*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Elanio azul (*Elanus caeruleus*) especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Vulnerable", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de quirópteros. Población de Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*) y Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Hábitats naturales de interés comunitario. Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition (CODUE3150). Estanques temporales mediterráneos (CODUE 3170*). Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitricho-Batrachion (CODUE 3260). Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330). Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*). Dehesas perennifolias de *Quercus* spp (CODUE 6310). Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420). Cuevas no explotadas por el turismo (CODUE 8310). Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (CODUE 91B0). Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0). Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (CODUE 92D0) y Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340).

El ajuste gráfico propuesto en el término municipal de Alconchel y la inclusión del uso residencial tanto en Zona de Dehesa como en Zona de Interés Agrícola, no conllevan

efectos ambientales significativos sobre la biodiversidad, flora y fauna. Asimismo, la modificación incluye medidas para disminuir la intensidad de uso y proliferación de edificaciones, mediante el establecimiento de una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento urbanístico y no inferior a 8 ha en Zona de Dehesa, y una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y no inferior a 8 ha, cuando coincidan con espacios incluidos en la Red Natura 2000, RENPEX y/o hábitats de interés comunitario, en Zona de Interés Agrícola.

La inclusión del Uso Industria Fotovoltaica "huertos solares" en Zona de Dehesa, podría conllevar efectos ambientales significativos sobre los valores naturales presentes en el ámbito de actuación, afectando de forma negativa a los mismos, por lo que deberán establecerse determinaciones para evitar o disminuir la afección sobre los mismos. Si bien, en el ámbito de actuación existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, como zonas de dehesa que estén desarrolladas o inexistencia de dehesas inventariadas en la Directiva Hábitat con el código 6310 y 9340.

— Factores climáticos y cambio climático:

Tanto los nuevos usos permitidos por la modificación, como el ajuste gráfico propuesto, no suponen un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, sino todo lo contrario, fomenta la lucha contra el cambio climático. La modificación debe evitar o disminuir la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ya que son sumideros forestales que ayudan a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

— Áreas protegidas y hábitat:

La modificación del Plan Territorial se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Dehesa de Jerez" (ES4310004), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesa de Jerez" (ES4310004), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Alcarrache" (ES4310015), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Alor y Monte Longo" (ES4310067), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Cabriles y Friegamuñoz" (ES4310074), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina las Marías" (ES4310070), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Mina los Novilleros" (ES4310073), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Rivera de Táliga" (ES4310075), Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Internacional" (ES4310027). También se incluyen los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Alcarrache" (ES431005) y Lugar de Interés Científico "Piedra Furada" (ES431025).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los

lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe de afección.

— Paisaje:

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos afectados por la modificación. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los nuevos usos permitidos. La modificación incluye en su articulado, medidas para disminuir el impacto paisajístico, por un lado, el uso Residencial deberá emplear materiales y colores que se integren en el entorno, y por otro lado, en la implantación de industria fotovoltaica se procurará la creación de pantallas vegetales de especies autóctonas que minimicen el impacto visual en el perímetro de la instalación y con el mismo fin se emplearán texturas, colores y materiales adecuados para las construcciones e infraestructuras auxiliares.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

En el área afectada por la modificación n.º 2, dentro del término municipal de Alconchel, existe un monte consorciado denominado La Cobaná con n.º de elenco 06/01/042 y una superficie de 104,5 ha, que está gestionado por la Dirección General de Política Forestal.

En cuanto a las vías pecuarias, la Sección de Vías Pecuarias informa que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por los términos municipales incluidos en el ámbito de la modificación.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente. En lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, esta modificación, por sus características no supone una incidencia directa en la conservación del patrimonio arqueológico, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. No obstante, en caso de aprobación de la propuesta de modificación, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura". Por otra parte, se advierte que uno de los objetivos de la propuesta es la implantación de usos de industrias fotovoltaicas en Zona de Dehesa. En este sentido, teniendo en cuenta la extensión y modificación de los paisajes originales que

provocan este tipo de infraestructuras, con el fin de minimizar la posible afección al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, los proyectos que puedan desarrollarse en este campo, deberán contar con las medidas correctoras incorporadas en la presente declaración ambiental estratégica.

— Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana:

Los efectos sobre el medio socioeconómico, al aumentar las posibilidades de uso del suelo, se relacionan con la ampliación de las oportunidades para las actividades productivas, lo cual se traduce en efectos positivos vinculados al desarrollo rural y a la fijación de población, lo cual cobra especial relevancia en una comarca tan afectada por la regresión demográfica y por el desempleo.

En cuanto a la salud humana, la modificación establece que la localización de las nuevas edificaciones residenciales se realizará lo más lejos posible de los cauces, evitando zonas de flujo preferente y zonas inundables, para evitar los riesgos de inundación sobre la población.

— Riesgos naturales y antrópicos:

Según el estudio ambiental estratégico el riesgo más destacable, es el riesgo de incendios, siendo moderado, no obstante, en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual no existen Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

En cuanto al riesgo de inundación, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito presenta riesgo de inundación en los márgenes del río Guadiana en su ámbito más septentrional, en torno al río de Olivenza, y en la Rivera de Tálaga, catalogadas como áreas de potencial riesgo significativo de inundación. En cuanto al riesgo de inundación vinculado al embalse, el nivel de máximo llenado del mismo se encuentra en la cota 152, que se correspondería con el nivel máximo normal de avenida en condiciones normales.

El riesgo de contaminación de acuíferos también aparece en el ámbito de estudio, vinculado a las litologías más permeables que se localizan sobre las masas acuíferas presentes en la zona.

En cuanto al riesgo por expansividad de arcillas, se señala como zona con riesgo, el extremo norte del ámbito, en torno al río de Olivenza, y en cuanto al riesgo de erosión, se considera que el ámbito presenta una tipificación del riesgo entre nulo y bajo, presentando los valores más altos en las Sierras de Alor y Montelongo.

Finalmente, el ámbito de Alqueva presenta un valor de tipo VI de intensidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años. Los valores de la aceleración sísmica básica son los mayores de toda la región, y deben ser tenidos en cuenta en la construcción, reforma y conservación de edificaciones.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación.

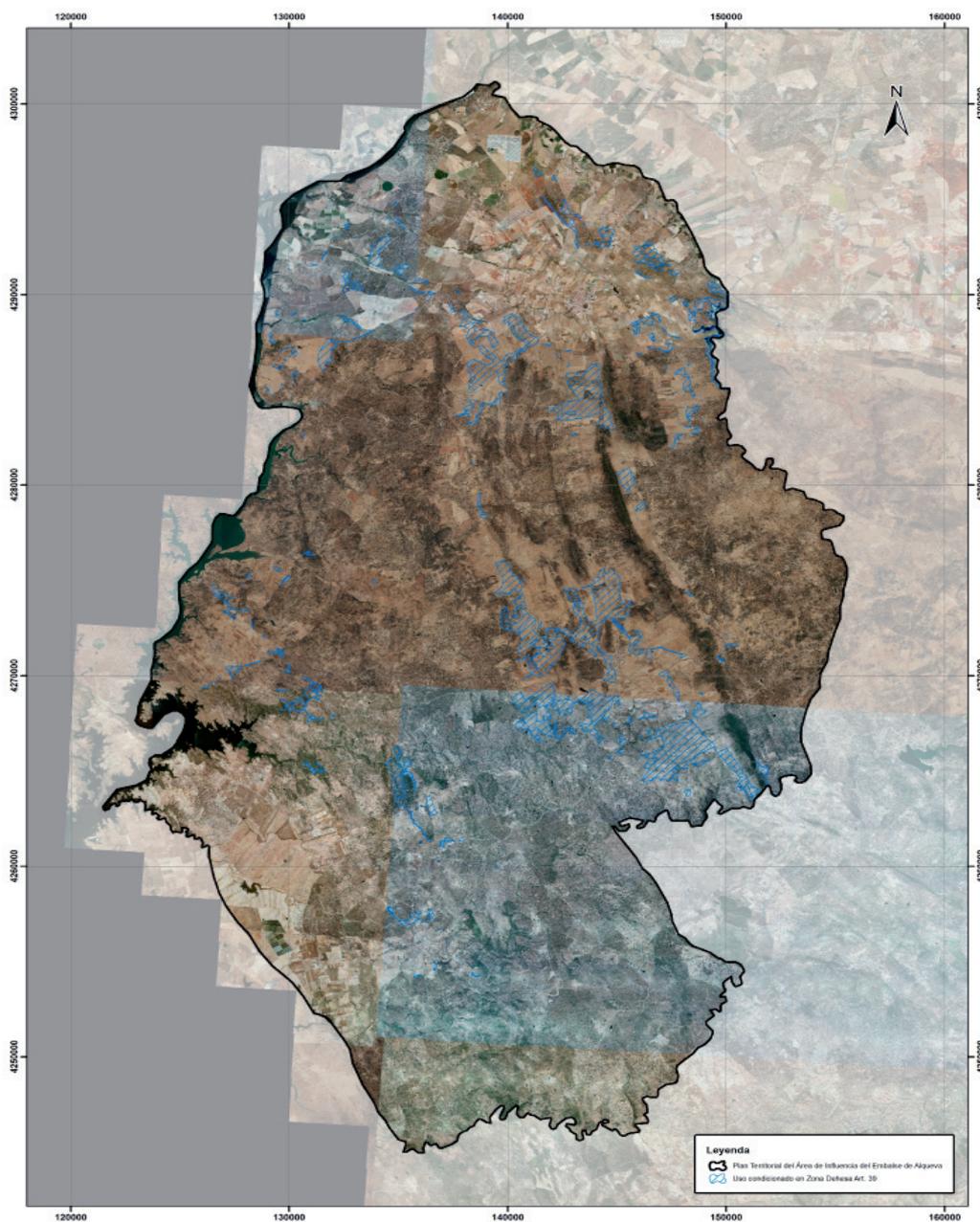
El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva:

- La Modificación del Plan Territorial deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- El Uso Industria Fotovoltaica "huertos solares" estará permitida (con justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado), en el artículo 39 Zona de Dehesa (NAD), siempre que no haya especies del anexo 1 de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies del anexo 11 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, al igual que hábitats naturales de interés comunitario inventariados en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE constituidos por dehesas 6310 o por encinar 9340. En los lugares incluidos en Red Natura 2000 estará permitido la industria fotovoltaica únicamente en los lugares zonificados como

zona de interés y zona de uso general siempre y cuando se cumpla con lo expuesto anteriormente. Aparece en la imagen 1 adjunta tramado de color azul discontinuo, la zona condicionada donde estaría permitido dicho uso.

Además de lo anterior, para cumplir el condicionado de "...evitando las áreas de alta densidad de arbolado", serán aptas para el uso solar fotovoltaico, las parcelas donde la densidad arbolada sea inferior a 5 pies por hectáreas.



- Deberá contemplarse lo dispuesto en el Plan de Conservación del Hábitat del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (ORDEN de 25 de mayo de 2015 DOE n.º 107).
 - Se recuerda la obligatoriedad de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - En caso de aprobación de la propuesta de modificación, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: “En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”.
 - En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
 - Cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir, reducir, y en medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan establecidas en el estudio ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en la presente declaración ambiental estratégica.
 - Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación. Modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. La modificación, además, contará con el seguimiento correspondiente al propio Plan Territorial. El programa de seguimiento tendrá en cuenta además de los indicadores establecidos en el documento de alcance, en el Plan Territorial y en la modificación, los siguientes:

- N.º de actuaciones derivadas de la modificación.
- N.º de actuaciones en Red Natura 2000.
- N.º de actuaciones en hábitats naturales de interés comunitario.
- Especies de flora y fauna protegidas afectadas por las actuaciones derivadas de la modificación.
- Superficie de ocupación en Red Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos relacionados con la implantación de industrias fotovoltaicas en Zona de Dehesa, teniendo en cuenta la extensión y modificación de los paisajes originales que provocan este tipo de infraestructuras, con el fin de minimizar la posible afección al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, deberán contar con las siguientes medidas correctoras:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.
- El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajísticos del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Los proyectos que se desarrollen a través de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Los proyectos relativos a posibles cambios de usos de suelo, deberán tener en cuenta el cumplimiento del Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los



cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Aquellos proyectos que conlleven afección a recursos arbóreos y actuaciones forestales deberán tener en cuenta Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
- Las edificaciones aisladas que deriven de la presente modificación deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad, para la minimización del riesgo de incendios forestales.
- Cualquier acto que pueda afectar a las carreteras de la Excm. Diputación de Badajoz, debe contar con el preceptivo informe sectorial de esta administración.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometidas a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.

- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.

- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de



dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la modificación, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación de la modificación.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/19. (2020062907)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, con CIF B-06751804 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de Julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia instalada y 40,90 MW de potencia nominal, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la ST "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Subestación transformadora elevadora 30/220 kV, denominada SET elevadora "Cáceres 2020", ubicada en el polígono 18, parcela 1 del término municipal de Cáceres formada por:
 - ◇ Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 220 kV, contando con un transformador principal de 30/220 kV, 120 MVA, con refrigeración ONON-ONAF.
 - ◇ Parque de 30 kV, con tecnología cabinas SF6, 1 posición transformador de 30 kV, 8 posiciones de línea y 1 posición de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación aérea a 220 kV, con conductor aluminio-acero galvanizado de sección 381,5 mm², y 2.339 metros de longitud, con origen en el pórtico de la SE "Cáceres 2020" y final en el apoyo AP9.

Recorrido de la línea: Polígono 18, parcelas 1, 9001, 4, 9011, 542, 3, 10021, 9552, 21, 9003 y 22 del término municipal de Cáceres.

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo n.º	Coordenada X	Coordenada Y
1	720048,53	4377958,25
2	720362,61	4377901,47
3	720546,35	4377713,14
4	720731,11	4377523,77
5	720759,97	4377219,38
6	720788,29	4376920,72
7	720914,71	4376586,02
8	721030,17	4376280,32
9	721002,51	4376079,81

- En el apoyo AP9 se realizará la transición de la línea de aérea a subterránea.
- Línea subterránea de 220 kV desde el AP9 hasta la nueva posición asignada en la subestación SET "SE1 Casar" (objeto de otro proyecto, expediente AIE 108/2019, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación transformadora "SE Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU). Dicho trazado discurrirá por canalización bajo tubo desde la conversión aérea-subterránea a pie del nuevo apoyo AP9 hasta la nueva posición de línea asignada en subestación SE1 CASAR 220 kV. Tendrá una longitud de 369 m con conductor XLPE 3x1x 1000 mm² Al.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.135.100,58 €.
- Finalidad de la instalación: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/28/19. (2020062908)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, con CIF B-06751804 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes propietarios, la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, con fecha 4 de mayo de 2020, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no importantes por este Organismo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.



Quinto. Con fecha de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, con CIF B-06751804, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Cáceres 2020" de 49,89 MWp de potencia instalada y 40,90 MW de potencia nominal, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la ST "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea
- Subestación transformadora elevadora 30/220 kV, denominada SET elevadora "Cáceres 2020", ubicada en el polígono 18, parcela 1 del término municipal de Cáceres formada por:
 - ◇ Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 220 kV, contando con un transformador principal de 30/220 kV, 120 MVA, con refrigeración ONON-ONAF.
 - ◇ Parque de 30 kV, con tecnología cabinas SF6, 1 posición transformador de 30 kV, 8 posiciones de línea y 1 posición de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación aérea a 220 kV, con conductor aluminio-acero galvanizado de sección 381,5 mm², y 2.339 metros de longitud, con origen en el pórtico de la SE "Cáceres 2020" y final en el apoyo AP9

Recorrido de la línea: Polígono 18, parcelas 1, 9001, 4, 9011, 542, 3, 10021, 9552, 21, 9003 y 22 del término municipal de Cáceres.

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo n.º	Coordenada X	Coordenada Y
1	720048,53	4377958,25
2	720362,61	4377901,47
3	720546,35	4377713,14
4	720731,11	4377523,77
5	720759,97	4377219,38
6	720788,29	4376920,72
7	720914,71	4376586,02
8	721030,17	4376280,32
9	721002,51	4376079,81

- En el apoyo AP9 se realizará la transición de la línea de aérea a subterránea.
- Línea subterránea de 220 kV desde el AP9 hasta la nueva posición asignada en la subestación SET "SE1 CASAR" (objeto de otro proyecto, expediente AIE 108/2019, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación transformadora "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU). Dicho trazado discurrirá por canalización bajo tubo desde la conversión aérea-subterránea a pie del nuevo apoyo AP9 hasta la nueva posición de línea asignada en subestación SE1 CASAR 220 kV. Tendrá una longitud de 369 m con conductor XLPE 3x1x 1000 mm² Al.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.135.100,58 €.
- Finalidad de la instalación: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/36/19. (2020062920)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, con CIF B-06751812 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021" ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 24 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, con CIF B-06751812, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Cáceres 2021" de 49,89 MWp y potencia nominal 40,90 MW, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existirán 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm². Los centros contendrán dos transformadores de 3.630 kVA 0,66/30 kV, alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Línea con conductor subterráneo tipo RHZ1 de 150/240 mm² Al 18/30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la Subestación Transformadora elevadora "Cáceres 2020" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación "SE Casar", objeto del expediente AIE 108/2019 desde donde partirá a su vez la infraestructura de conexión compartida hasta la "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.781.251,40 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/36/19. (2020062921)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos SLU, con CIF B-06751812 y domicilio social en paseo Fluvial n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 24 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Cáceres 2021" de 49,89 MWp y potencia nominal 40,90 MW, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existirán 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm². Los centros contendrán dos transformadores de 3.630 kVA 0,66/30 kV, alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Línea con conductor subterráneo tipo RHZ1 de 150/240 mm² Al 18/30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la subestación transformadora elevadora "Cáceres 2020" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación "SE Casar", objeto del expediente AIE 108/2019, desde donde partirá a su vez la infraestructura de conexión compartida hasta la "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.781.251,40 €.

— Finalidad de la instalación. Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020. (2020062905)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 convocadas mediante Resolución de 21 de octubre de 2020, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo IV a los programas de intervención de conductas adictivas, desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Mediante Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaria General, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 (DOE n.º 211, de 30 de octubre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y el ordinal n.º 3 de la citada Resolución, se constituye, con fecha 3 de noviembre de 2020 la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según las condiciones determinadas en el mismo. El día 14 de diciembre de 2020, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.



Cuarto. Con fecha 15 de diciembre de 2020 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 21 de octubre de 2020.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se dicta la Resolución 20 de octubre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organización no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 (DOE, n.º 211, de 20 de octubre).

Tercero. La mencionada resolución establece, en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho euros (633.158,00 €) que figura en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20080768 por importe de 280.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060568 por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060571 por un importe de 213.000,00 euros y en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código proyecto de gasto 20170452 por un importe de 100.158,00 euros.

1. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
2. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del ordinal octavo de la siguiente forma:



Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35 o más	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este apartado, será:

- Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
- Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
- Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
- Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
- Resto de programas: 10.000 €.



3. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varias entidades obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.
4. La cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en ordinal quinto de la Resolución de 21 de octubre de 2020, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración la Directora General de Salud Pública, con fecha 15 de diciembre de 2020, formula, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Resolución de 21 de octubre de 2020, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que no se admitan las solicitudes relacionadas en el anexo III.
4. Que no se concedan, por desistimiento, renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevinida las solicitudes relacionadas en el anexo IV.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 21 de octubre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 20060568, 20080768, 20060571 y 20170452 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, con indicación de la actividad subvencionada: Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de alcohol; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de juego patológico; Programas residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica, Actividades preventivas dirigidas a colectivos de riesgo (prevención selectiva), específico de menores



infractores privados de libertad en centro de internamiento; Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes y resto de programas.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II, indicando para cada una de ellas el motivo de su denegación, no admitir las solicitudes relacionadas en el anexo III y no conceder por desistimiento de la solicitud a las entidades relacionadas en el anexo IV de esta resolución.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 21 de octubre de 2020 así como lo dispuesto en los capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecten.

Cuarto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en el Decreto 72/2016, de 31 de mayo y en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Séptimo. La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON
INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU
CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN CENTRO STA. BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	G10174043	Programa de intervención en conductas adictivas: Comunidad Terapéutica	40.000 €
ASOCIACIÓN ADAT	G06173413	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
NUEVA VIDA, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	G06119291	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGAS EN VILLAFRANCA. AMADROVI.	G06146179	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT.	G06043814	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD.	G06181846	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CRE.	Q2866001G	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10215853	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN AFAVAL	G06585707	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	28.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	G06481758	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para para personas con conductas adictivas	25.000 €
ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. ASOCIACIÓN AJER.	G10255446	Programa ambulatorio de investigación aplicada e intervención y prevención en la resolución de problemas asociados a los jugadores/as patológicos/as	10.420 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. AEXJER.	G06156608	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	15.000 €
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS Y ADICCIONES. ATABAL	G06184782	Atención integral a personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancias"	15.000 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	Programa de rehabilitación y prevención del juego patológico, ACAJER 2020	15.000 €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa de juego patológico "Fundación ADATEX"	15.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ASOCIACIÓN APREXS DE DON BENITO.	G06723365	Programa de prevención y atención a menores y jóvenes en conductas de juego problemático	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE MONTIJO. ALREX MONTIJO.	G06035042	Programa para la atención integral de personas afectadas por conductas adictivas por abuso de alcohol y sus familias de ALREX Montijo	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	Incorporación social, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico	12.000 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE VVA. DE LA SERENA. ALREX VVA. DE LA SERENA.	G06033526	Desarrollo de programas para la prevención y rehabilitación del alcoholismo en particular y drogodependencia en general	12.000 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE BADAJOZ. ALREX BADAJOZ.	G06683130	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LLERENA. ALREX LLERENA.	G06321434	Prevención y tratamiento del alcoholismo desde el ámbito comunitario. ALREX Llerena	8.834,46 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON BENITO	G06029516	Programa de Prevención de conductas adictivas en ALREX DON BENITO	8.750 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicas de personas con problemas de alcohol y otras sustancias	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MIAJADAS. ALREX MIAJADAS.	G10042265	Porque a todos nos debe preocupar	10.500 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE MERIDA. ALREX MÉRIDA.	G06057780	Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE NAVALVILLAR DE PELA. ALREX NAVALVILLAR DE PELA.	G06437446	Punto de encuentro en prevención e intervención de alcoholismo y otras conductas adictivas	11.542 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	Programa ambulatorio de prevención, asistencia y tratamiento a enfermos/as alcoholicos/as ya sus familiares	10.500 €
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS	R0600048C	Programa Tratamiento ambulatorio a personas en situación de exclusión con problemas de adicción.	10.000 €
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	Formación en género y formación en conductas adictivas. Jornadas	7.520,52 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Rehabilitación cognitiva en blanco y negro	7.566,05 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	Programa prevención conductas adictivas y de riesgo AMAT	2.100 €
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD.	G21192000	Aula Tiempo Fuera (ATF)	5.877,86 €
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	Programa de acogida y desintoxicación para personas con conductas adictivas en emergencia social "Saguaro".	10.000 €

**ANEXO II**

SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE
CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN REHABILITADOS VOLUNTARIOS DE CAMINO A LA VIDA	G06692800	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS (ORDINAL SEXTO) DE LA CONVOCATORIA.

**ANEXO III**

INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE TALAVERA LA REAL (ALREX TALAVERA)	G06734404	INCUMPLIMIENTO ORDINAL CUARTO DE LA CONVOCATORIA. INADMISIÓN.

**ANEXO IV**

NO CONCESIÓN, POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA AL
DERECHO O LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL SOBREVENIDA

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR TABAQUISMO EN EXTREMADURA	G06745970	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 14 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 510/2020. (2020ED0141)

TSJ Extremadura Sala Social Cáceres

C/Peña, s/n (Tfn.º 927 620 236 Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MMC.

NIG: 06015 44 4 2018 0001815.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 0000510/2020.

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 0000450 /2018 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/S: Construcciones y Mantenimientos Mari, SL, Mapfre Compañía Aseguradora, Rio Narcea Recursos, SA, Daniel Esquinas Martínez.

Abogado/a: Ramon Velazquez Gallardo, Antonio Jurado Lena, Pablo Domínguez Barrera, José Gómez Fernández.

Procurador/a: María Guadalupe Alonso Díaz.

Graduado/a Social:.

Recurrido/s: Mapfre Compañía Aseguradora, Rio Narcea Recursos, SA, Daniel Esquinas Martínez, Metlife Europe DAC Sucursal España, Hertz Equipment Rental, Metlife Europe Insurance DAC Sucursal España, HDI Hannover International España Seguros y Reaseguros, SA, Epos Empresa Portuguesa de Obras Subterráneas, SA.

Abogado/a: Antonio Jurado Lena, Pablo Domínguez Barrera, Jose Gómez.

Fernandez, Alberto Saez Lopez, Alberto Sáez López, Pablo Aguilar Ibáñez, Luis Enrique Gutiérrez de la Fuente.

Procurador/a: María Guadalupe Alonso Díaz, Francisco Javier Rivera Pinna.

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Isabel Maria Collado Castaño, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:



Que en el procedimiento recurso suplicación 0000510/2020 de esta Sección, sobre accidente, se ha dictado la Diligencia de Ordenación de fecha once de diciembre de dos mil veinte, que se encuentra a su disposición en la Oficina Judicial de la misma, contra la cual cabe Recurso de Reposición en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hertz Equipment Rental, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 585/2019. (2020ED0147)

NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 114/2020

En Badajoz, a diecisiete de septiembre de 2020.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 585/19 a instancias de Caja Rural de Extremadura, Soc. Coop. de Crédito representada por la Procuradora Sra. Andrino Delgado y defendida por la Letrada Sra. Viñuelas Zahinos, frente a D. Miguel Ángel Trejo Labrador, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Caja Rural de Extremadura, Soc. Coop. de Crédito, representada por la Procuradora Sra. Andrino Delgado y defendida por la Letrada Sra. Viñuelas Zahinos, frente a D. Miguel Ángel Trejo Labrador, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintiún mil trescientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos (21.377,37 €), más los intereses legales.

Se imponen las costas a D. Miguel Ángel Trejo Labrador.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Miguel Ángel Trejo Labrador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS*****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES***

EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Cañamero para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2020ED0137)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Cañamero y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO PARA LA
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE
LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP n.º 7 de 13-01-2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del Organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero con CIF n.º P1004500C y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Eloy Sánchez Díaz y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.



EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Cañamero delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

- I) Gestión tributaria y Recaudación en voluntaria y ejecutiva:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.



- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Sanciones: Urbanísticas, Tráfico, Retirada de vehículos y Tasa, Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y cualquier otro relacionada.
- Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza).
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transportes de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

***Cuarta. Cobranza En Periodo Voluntario.***

El Ayuntamiento de Cañamero se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.



Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

***Séptima. Procedimiento de apremio.***

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Cañamero los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

***Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.***

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la Base de Datos del Servicio y Transmisión de Información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases



de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.



3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas
 - 3.2. Consulta del contenido del censo
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de diciembre de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Cerezo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2020ED0138)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Cerezo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CEREZO PARA LA
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN
DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP n.º 7 de 13-01-2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del Organismo, D. Máximo serrano regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. José Antonio González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cerezo con CIF n.º P1006400D y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Gregorio Domínguez Moreno y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Cerezo delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Recogida de basuras.
- Tasa por Suministro de agua.



II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza En Periodo Voluntario.

El Ayuntamiento de Cerezo se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.



- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

***Octava. Confección de padrones y recibos.***

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Cerezo los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos



recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la Base de Datos del Servicio y Transmisión de Información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso



a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.



3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas

3.2. Consulta del contenido del censo

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de diciembre de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.

(2020ED0139)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE GATA PARA LA DELEGACIÓN
DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS
TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP N.º 7 de 13-01-2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del Organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Cristina Rodríguez Montero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gata con CIF n.º P1008500I y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. Laura Apolo Robles y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Gata delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por prestación del servicio de agua.
- Canon de Saneamiento de la Junta de Extremadura.



II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza En Periodo Voluntario.

El Ayuntamiento de Gata se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.



- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

***Octava. Confección de padrones y recibos.***

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Gata los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos



recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la Base de Datos del Servicio y Transmisión de Información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases



de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.



3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas
 - 3.2. Consulta del contenido del censo
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de diciembre de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2020ED0140)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Entidad Local Menor La Moheda de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR
DE LA MOHEDA DE GATA PARA LA
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LOS
TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP n.º 7 de 13-01-2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del Organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Ana Belén Asensio González, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata con CIF n.º P1000041B, y asistida por la Secretaria municipal Sra. Dña. M.ª Teresa Figueroa Pérez y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre 2020.

**EXPONEN:****I**

Que la Entidad Local Menor, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:***Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.***

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Tasa por el suministro de Agua potable.
- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales.



II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Tasa por el suministro de Agua potable.
- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir la Entidad Local Menor.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para la Entidad Local Menor.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza En Periodo Voluntario.

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.



- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento de la Entidad Local Menor, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará a la Entidad Local menor a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por la Entidad Local Menor directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que la Entidad Local Menor tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.



En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Entidad Local Menor delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, la Entidad Local Menor a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en la Entidad Local Menor como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, la Entidad Local Menor comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de



Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo la Entidad Local Menor el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos a la Entidad Local Menor a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor de la Entidad Local Menor la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la Entidad Local Menor siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, la Entidad Local Menor podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.

c) La Entidad Local Menor podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por la Presidenta del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del Organismo. En este supuesto, la Entidad Local Menor asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos a la Entidad Local Menor.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Entidad Local Menor de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud de la Entidad Local Menor siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia a la Entidad Local Menor de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y la Entidad Local Menor la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la Entidad Local Menor, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación de la correspondiente Entidad Local Menor.

Undécima. Acceso a la Base de Datos del Servicio y Transmisión de Información.

El OARGT se compromete a poner a disposición de la Entidad Local Menor, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las



Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios de la Entidad Local Menor que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.



3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
 - 3.1. Reasignación de deudas
 - 3.2. Consulta del contenido del censo
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción a la Entidad Local Menor a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Entidad Local Menor, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de diciembre de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020081310)

Con fecha 30 de noviembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera, con la categoría profesional de Oficial de la Policía Local a D. José Antonio García Parro, D. David Polo Ronco y D. Juan Domingo Barriga Arias, por ser los aspirantes que han superado el concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de tres plazas de Oficial de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publicó la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXIX Curso Selectivo de Formación, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días a contar desde el mismo día de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 223, de 18/11/2020), habiendo tomado posesión los tres funcionarios nombrados el día 1 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de diciembre de 2020. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2020 sobre convocatoria de una plaza de Administrativo mediante el sistema de acceso de oposición y por el turno de discapacidad. (2020081319)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha de la firma electrónica, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo/a en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0242, de 21 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, por el turno de discapacidad, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de diciembre de 2020. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2020 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso de movilidad, una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía.
(2020081328)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso de movilidad, una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Municipio de Granja de Torrehermosa.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 252 de fecha 24 de Diciembre de 2020, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa [<https://sede.granjadetorrehermosa.es/>], aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica del mismo [<https://sede.granjadetorrehermosa.es/>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la forma prevista en las propias bases.

Granja de Torrehermosa, 28 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, MERCEDES MORUNO MARTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es